

Montevideo, 3 de enero de 1979.-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

A TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Para su conocimiento y demás efectos,-
transcribo a Ud. la resolución adoptada por el Sr. Intendente --
Municipal, en el día 29 de diciembre de 1978.-

Res. No. 122.657 de 29 de diciembre de 1978.-

"VISTO: las modificaciones al régimen de generación y otorgamiento de la licencia anual reglamentaria introducidas por la resolución No. 110.473 del 24 de mayo próximo pasado;-----
"RESULTANDO: 1) que es necesario determinar un procedimiento que facilite la aplicación de la resolución de referencia, donde --
"los criterios utilizados sean comunes y se adecúen a las tareas de registro y control que se realizan en el Servicio de Personal;-----
"----- 2) que en ese sentido debe distinguirse según se --
"trate de funcionarios ingresados hasta el 31 de diciembre de --
"1977 y de funcionarios ingresados durante el año 1978;-----
"----- 3) que en lo que respecta a los funcionarios ingresados con anterioridad a la iniciación del año en curso se ha podido constatar que en una gran cantidad de casos se han usufructuado las licencias reglamentarias antes del vencimiento de su período de generación, en virtud de que su fijación se efectuaba según las necesidades de servicio de cada dependencia, sin tener en cuenta las fechas de ingreso;-----
"----- 4) que como consecuencia de ello, un elevado número de funcionarios al efectuárseles el cálculo de su licencia generada al 31 de diciembre de 1978, tendrían muy pocos días para usufructuar durante el próximo año;-----
"CONSIDERANDO: 1) que por tal motivo, de efectuarse estrictamente un cálculo normal, los funcionarios que se encuentran en esa situación se verían perjudicados al no poder gozar de licencia durante un año, lo cual atentaría contra elementales principios en materia laboral;-----
"----- 2) que asimismo sería muy dificultoso realizar el cálculo exacto de los días de licencia de cada uno de los funcionarios, ya que la mayoría de las dependencias no dispone de la información necesaria y el Servicio de Personal no está en condiciones de hacerlo de acuerdo a las actividades impartidas a su cargo;-----

3) que se estima conveniente, con carácter excepcional y por única vez, con la finalidad de facilitar la tarea de todas las dependencias de la Administración en ese aspecto y de impedir que muchos funcionarios se vean privados del goce de su descanso anual, disponer que todos los funcionarios municipales tendrán derecho a gozar, como mínimo, durante el año 1979, de una licencia anual completa, sin perjuicio de respetarse el derecho de aquéllos que tuvieren otras licencias pendientes, -- acumuladas o en vías de acumulación;

4) que en relación a los funcionarios ingresados durante el año 1978, no existe ninguna dificultad para el cómputo de su licencia, el que debe realizarse proporcionalmente al período trabajado al 31 de diciembre, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución No. 110.458 citada;

5) que en lo sucesivo no se plantearán más dificultades para el cálculo y liquidación de las licencias, en virtud de que su generación coincidirá con cada año civil y su otorgamiento deberá operarse durante el transcurso del año civil siguiente;

EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1o.- Todos los funcionarios municipales ingresados hasta el 31 de diciembre de 1977 gozarán, como mínimo, durante el año 1979, de una licencia reglamentaria completa.

2o.- Los funcionarios que tengan licencias pendientes, acumuladas o en vías de acumulación, conservarán además el derecho al usufructo de las mismas.

3o.- Los funcionarios designados durante el año 1978, tendrán derecho a gozar de los días que puedan corresponderles proporcionalmente desde su ingreso hasta el 31 de diciembre de 1978.

4o.- A partir del 1o. de enero de 1979 todos los funcionarios municipales, sin excepción, comenzarán un nuevo período generacional de licencia reglamentaria, que no será afectado por la concesión que se otorga en el numeral 1o., que finalizará el 31 de diciembre de cada año.

5o.- Las licencias que corresponda conceder de acuerdo al nuevo régimen, deberán usufructuarse en forma completa dentro del año civil siguiente al de su generación.

6o.- En caso de cese del funcionario por renuncia u otra causal, se tendrán en cuenta para el pago de la licencia generada y no usufructuada, la que realmente le corresponda de acuerdo a su ingreso a la Administración.

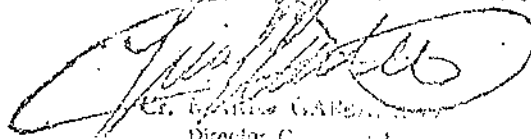
7o.- Circúlese a todas las dependencias municipales y pase al Servicio de Personal.

Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal.

Dr. ARIEL CORREA VALDEO Secretario General.

Dr. MARIO GARRARINO; Director General.

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dr. OSCAR V. RACHETTI
Director General
Departamento Administrativo